

Curso de Software Libre UGR Ceuta

(Segunda parte)

Bienvenidos (otra vez)



Angel Pablo Hinojosa

www.psicobyte.com

@psicobyte_

La presentación de ayer:

www.psicobyte.com/descargas/ceuta1.pdf

El conejo, el ratón y el copyrighth



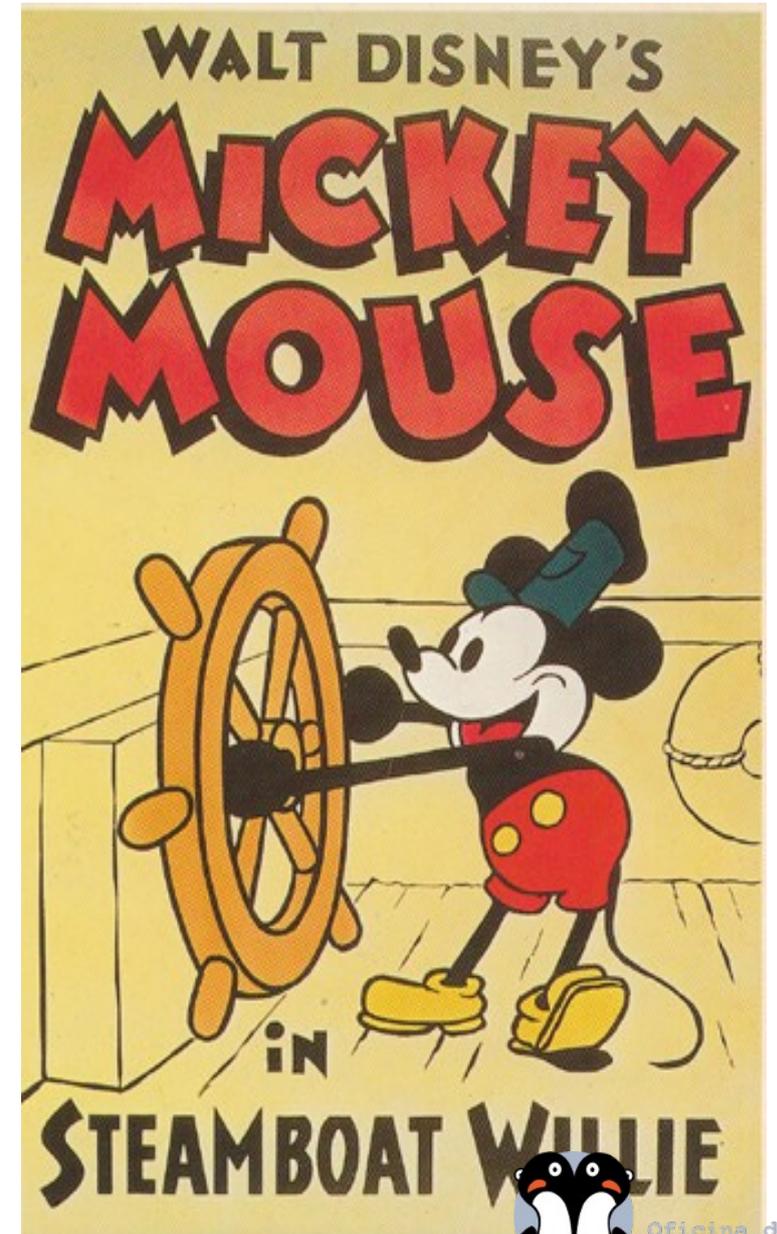
El conejo, el ratón y el copyrigh

En 1928 Disney pierde los derechos de Oswald ante los estudios Universal

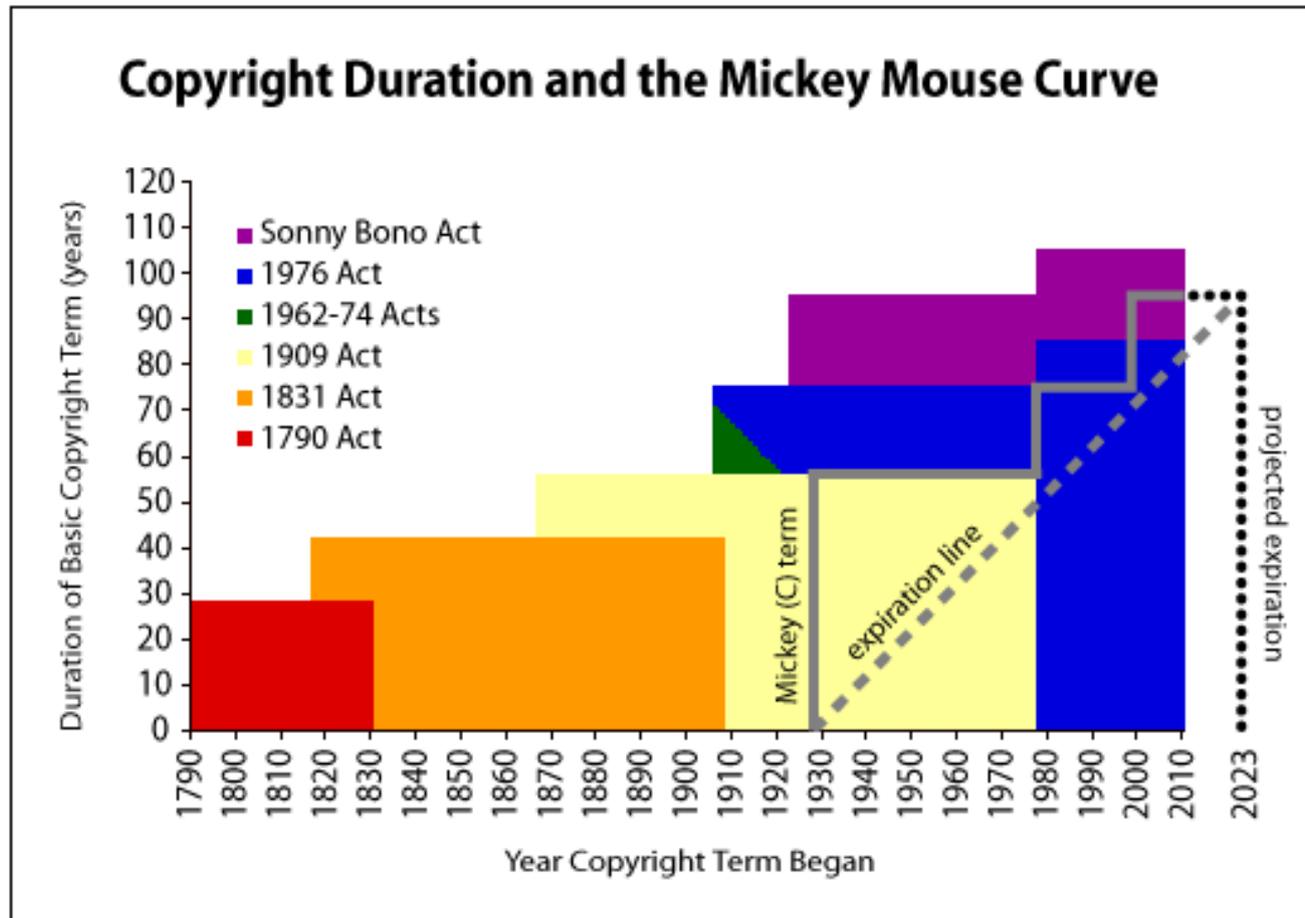


El conejo, el ratón y el copyrighth

Ese mismo año nace oficialmente Mickey Mouse



El conejo, el ratón y el copyright



Propiedad Intelectual



Derechos de autor

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Derechos de autor

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

(no requiere registro)

Derechos de autor

Libros, folletos, impresos, conferencias...

Obras musicales, dramáticas, coreografías...

Obras cinematográficas y audiovisuales...

Esculturas, pinturas, dibujos, comics...

Proyectos, planos, maquetas, bocetos...

Mapas, fotografías, programas de ordenador...

Derechos de autor

Se dividen en:

- Morales: Autoría, Integridad de la obra (irrenunciables)
- Patrimoniales: Explotación, distribución...

Derechos de autor

No son objeto de propiedad intelectual:

Disposiciones legales,
Resoluciones de judiciales,
Acuerdos, etc. de organismos públicos.

(y sus traducciones)

Derechos de autor

Los derechos de explotación de la obra durarán **toda la vida** del autor y **setenta años** después de su muerte.

Derechos de autor

Excepción:

Derecho de cita

(sólo con fines docentes o de investigación)

Derechos de autor

Excepción:

Copia privada

(Con **muchas** limitaciones)

Plagio

Toda obra tiene un autor.

Plagio es atribuirse la autoría de una obra ajena.

Licencias



Licencias

Una licencia es una cesión de derechos por parte del propietario del Copyright hacia el licenciatarario.

Sólo el propietario del Copyright puede ceder derechos.

Licencias

Toda licencia tiene dos caras:

Licencias

Aseguran los
derechos del
usuario

*Detallando las
autorizaciones
para el uso del
software*

Licencias

Aseguran los
derechos del
usuario

Protege los
derechos del
titular

*Detallando las
autorizaciones
para el uso del
software*

*Al especificar los
derechos no
cedidos y las
condiciones que
debe cumplir el
usuario*

Licencias

Una licencia es una cesión de derechos por parte del propietario del Copyright hacia el licenciatarario.

Copyleft



Copyleft



Las cláusulas Copyleft exigen que el software derivado se distribuya con la misma licencia y en las mismas condiciones que el original.

No se puede crear software privativo a partir de software libre que tenga Copyleft

Copyleft

El Copyleft es “vírico”.

Copyleft

Copyleft NO es lo opuesto a Copyright

Es una extensión del Copyright

Copyleft

Copyleft NO es lo opuesto a Copyright

Es una extensión del Copyright

Se aplica en la distribución, pero no obliga a distribuir el software.

**El Copyleft es el hack de las
licencias**



Licencias (De Software Libre)



Licencias (De Software Libre)

Una licencia es una cesión de derechos por parte del propietario del Copyright hacia el licenciatarario.

...Y es libre si cumple los mencionados requisitos de la FSF y la OSI

Licencias (De Software Libre)

Existen MONTONES de licencias de Software Libre (La OSI ha certificado unas 70).

Licencias (De Software Libre)

Existen MONTONES de licencias de Software Libre (La OSI ha certificado unas 70).

Pero no todas son iguales.

Licencias (De Software Libre)

La principal diferencia entre unas y otras está en las condiciones que imponen a la redistribución del software.

Licencias (De Software Libre)

La principal diferencia entre unas y otras está en las condiciones que imponen a la redistribución del software.

Concretamente, en su grado de Copyleft.

Licencias (De Software Libre)

Además, cada licencia concreta, al igual que en el Software privativo, cubre los distintos aspectos que sus respectivos autores han considerado necesarios.

(Protección de marcas registradas, modo de distribuir las modificaciones, exención de responsabilidad, jurisdicción...)

Licencias SIN Copyleft

- BSD
- MIT
- Apache



Licencias SIN Copyleft

- Academic Free License
- Artistic License
- Attribution Assurance license
- Open LDAP License
- Perl License
- PHP License
- Python License
- Q Public License
- W3C Software Notice and License
- Zope Public License

Licencias con Copyleft suave



- MPL
- LGPL

mozilla
FOUNDATION

Licencias con Copyleft suave

- Apple Source License
- CDDL
- EUPL
- Open Source License

Licencias CON Copyleft



- GPL
- AGPL

Licencias CON Copyleft

- Affero License
- Common Public License
- Eclipse Public License
- eCos License
- OpenSSL License
- Sleepycat Software Product License

Licencias (De Software Libre)

La cesión de derechos bajo licencia libre
¿es una renuncia?

Licencias (De Software Libre)

La cesión de derechos bajo licencia libre
¿es una renuncia?

NUNCA

Licencias (De Software Libre)

¿Las condiciones establecidas por las licencias libres son válidas?

Licencias (De Software Libre)

¿Las condiciones establecidas por las licencias libres son válidas?

Al igual que con el Software privativo, siempre que no existan cláusulas particulares que puedan considerarse nulas desde el punto de vista jurídico, como condiciones abusivas hacia el licenciatarario.

Licencias (De Software Libre)

¿Cómo hacer cumplir las obligaciones de la licencia?

El propietario del Copyright mantiene todos los derechos legales sobre el software.

Combinaciones



Licencias Duales

El propietario del Copyright puede distribuirlo según las licencias que prefiera.

Incluso con varias distintas dependiendo del cliente o las circunstancias.

Licencias Duales

Un Software, dos licencias:

Una licencia libre para usuarios libres, y una licencia privativa para usuarios privativos.

Licencias Duales

Dos programas, dos licencias:

Una versión libre para usuarios libres, y una versión privativa con funcionalidades “extra”.

Licencias Duales

Un programa, una licencia (con opción a cambiar):

Algunas licencias “menos restrictivas” permiten su cambio estratégico (LGPL → GPL).

Compatibilidad



Compatibilidad entre Licencias

Por definición, es posible integrar software libre de distintas fuentes para obtener un tercer producto, incluso aunque sus licencias sean distintas.

Pero, si se quiere distribuir este producto, las licencias deben ser compatibles.

Compatibilidad entre Licencias

Decimos que dos licencias son compatibles cuando es posible **integrar el código de un programa en otro bajo una licencia distinta sin que la redistribución de la obra resultante infrinja la licencia del primero.**

Compatibilidad entre Licencias

O sea:

No puedo hacer cosas como coger código bajo una licencia con Copyleft y distribuirlo con una licencia sin Copyleft.

Estaría incumpliendo la licencia original.

Compatibilidad entre Licencias

O sea:

No puedo hacer cosas como coger código bajo una licencia con Copyleft y distribuirlo con una licencia sin Copyleft.

Pero sí puedo hacerlo al revés.
(Hacer un trabajo Copyleft de un original sin él)

Proyectos de Software Libre



Proyectos de Software Libre

Proyecto básico: se libera un software de nueva creación.

Proyecto complejo: se integran componentes libres de terceros.

Proyecto maduro: se ha publicado el código y la comunidad empieza a contribuir.

Proyectos de Software Libre

Para todos ellos, debemos asegurarnos jurídicamente, cumpliendo una serie de objetivos:

Proyectos de Software Libre

Asegurar la titularidad de los derechos para poder liberar el software.

Seleccionar una licencia de distribución que asegure los objetivos del proyecto.

Cumplir con las obligaciones establecidas en las licencias de los componentes integrados (y evitar su incompatibilidad)

Proteger la reputación del proyecto y la calidad de su software.

Proyecto Básico

Desarrollo:

Garantizar la titularidad original del software.

Evitar los riesgos de patentes.

Delimitar el perímetro de confidencialidad.

Distribución:

Selección de la licencia.

Selección y registro de una marca.

Distribución en línea.

Proyecto Complejo

Desarrollo:

Identificación de la licencia entrante.

Determinar su compatibilidad con la licencia de saliente.

¿Existen patentes sobre componentes?

Distribución:

Cumplimiento de las condiciones de las licencias sobre componentes.

Uso de marcas de componentes en la documentación y publicidad

Con contribuciones externas

Titularidad y cesión de derechos de las contribuciones al proyecto:

Averiguación del origen.

Cesión completa o licencia de uso bajo la licencia del proyecto / licencia permisiva.

Acuerdo sobre contribuciones.

Resumiendo...

El objetivo de todo esto es asegurarse de que se cumplen las condiciones de las respectivas licencias, sin vulnerar derechos de terceros.

Eligiendo Licencia



Vayamos a lo práctico

Vale. Muy bonito todo esto pero...

Vayamos a lo práctico

Vale. Muy bonito todo esto pero...

¿Cómo decido qué licencia usar?

Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.

Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.

No reinventes la rueda: Usa una de las licencias reconocidas.

Vayamos a lo práctico

Algunos consejos:

No te compliques: Si no vas a redistribuir el software, no necesitas licencias.

No reinventes la rueda: Usa una de las licencias reconocidas.

Pero, sobre todo, ten claro para qué quieres la licencia...

Vayamos a lo práctico

¿Es por motivos éticos?

¿Voy a dar soluciones comerciales basadas en este software?

¿Parto de un código que ya tiene una licencia?

¿El software es parte de un programa universitario o el resultado de una investigación?

¿Es parte de una iniciativa pública?

Vayamos a lo práctico

Dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso, será más adecuada una u otra.

Vayamos a lo práctico

Dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso, será más adecuada una u otra.

Y en **<http://osl.ugr.es>** te podemos echar una mano...

Modelos de negocio



Modelos de negocio

O lo que es lo mismo:

Modelos de negocio

O lo que es lo mismo:

¿Donde está la pasta?

Modelos de negocio

El negocio del Software Libre no puede basarse en la posesión de un monopolio sobre el producto.

Modelos de negocio

El negocio del Software Libre no puede basarse en la posesión de un monopolio sobre el producto.

Por tanto, la sola venta del software en sí difícilmente será un buen negocio.

Modelos de negocio

El negocio del Software Libre no puede basarse en la posesión de un monopolio sobre el producto.

Por tanto, la sola venta del software en sí difícilmente será un buen negocio.

Hay que dar un Valor Añadido

Modelos de negocio

Proyectos originales que prestan servicios de implantación y soporte sobre sus propios productos.

Empresas independientes que integran componentes libres para crear paquetes.

Diseño de soluciones complejas a medida para los clientes.

Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y formación.

Modelos de negocio

Proyectos originales que prestan servicios de implantación y soporte sobre sus propios productos.

Empresas que crean software, y asisten a sus clientes en la instalación e implantación y en tareas de soporte a usuario y/o programación de soluciones a la medida.

Modelos de negocio

Empresas independientes que integran componentes libres para crear paquetes.

Integrando varias aplicaciones de Software Libre programado por terceros en productos complejos.

Modelos de negocio

Diseño de soluciones complejas a medida para los clientes.

Adaptación de uno o varios productos de Software Libre a la medida de las necesidades del cliente.

Modelos de negocio

Prestación de servicios de soporte, asesoría, mantenimiento y formación.

Empresas especializadas en aportar servicios de valor añadido sobre el Software Libre de terceros.

Protección Jurídica



Protección Jurídica del Software

El Software Libre cuenta con los mismos mecanismos de protección jurídica que el Software Privativo.

Protección Jurídica del Software

El código literal del programa y su documentación están protegidos expresamente por los **derechos de autor**.

(Automático, gratuito e internacional)

Protección Jurídica del Software

Las funcionalidades y procesos de un programa pueden protegerse (aunque de manera muy controvertida) por la figura de **la patente**.

El Software no puede patentarse en Europa.

Protección Jurídica del Software

El **derecho de marcas** concede un derecho exclusivo y excluyente sobre el uso de una marca relativa a un software.

Protección Jurídica del Software

El **secreto industrial** permite proteger la información confidencial concerniente a la creación del software, su diseño o sus modelos de implementación y de negocio que puedan tener un alto valor comercial.

Protección Jurídica del Software

El **derecho de marcas** concede un derecho exclusivo y excluyente sobre el uso de una marca relativa a un software.

¿Cómo liberar software?



¿Cómo liberar?



¿Y si, simplemente, lo dejo por ahí para que lo coja quién quiera?

Recuerda:

Sin licencia = Todos los derechos reservados

¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2) Añadir texto de la licencia en la cabecera
- 3)
- 4)
- 5)

¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2) Añadir texto de la licencia en la cabecera
- 3) Añadir fichero README, LICENSE o similar
- 4)
- 5)

¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2) Añadir texto de la licencia en la cabecera
- 3) Añadir fichero README, LICENSE o similar
- 4) Añadir Notas en “About” o Documentación
- 5)

¿Cómo liberar? Ruta rápida

- 1) Añadir nota de Copyright en la cabecera
- 2) Añadir texto de la licencia en la cabecera
- 3) Añadir fichero README, LICENSE o similar
- 4) Añadir Notas en “About” o Documentación
- 5) Compartir código fuente (en una forja, p. ej.)

¿Y lo que no es software?

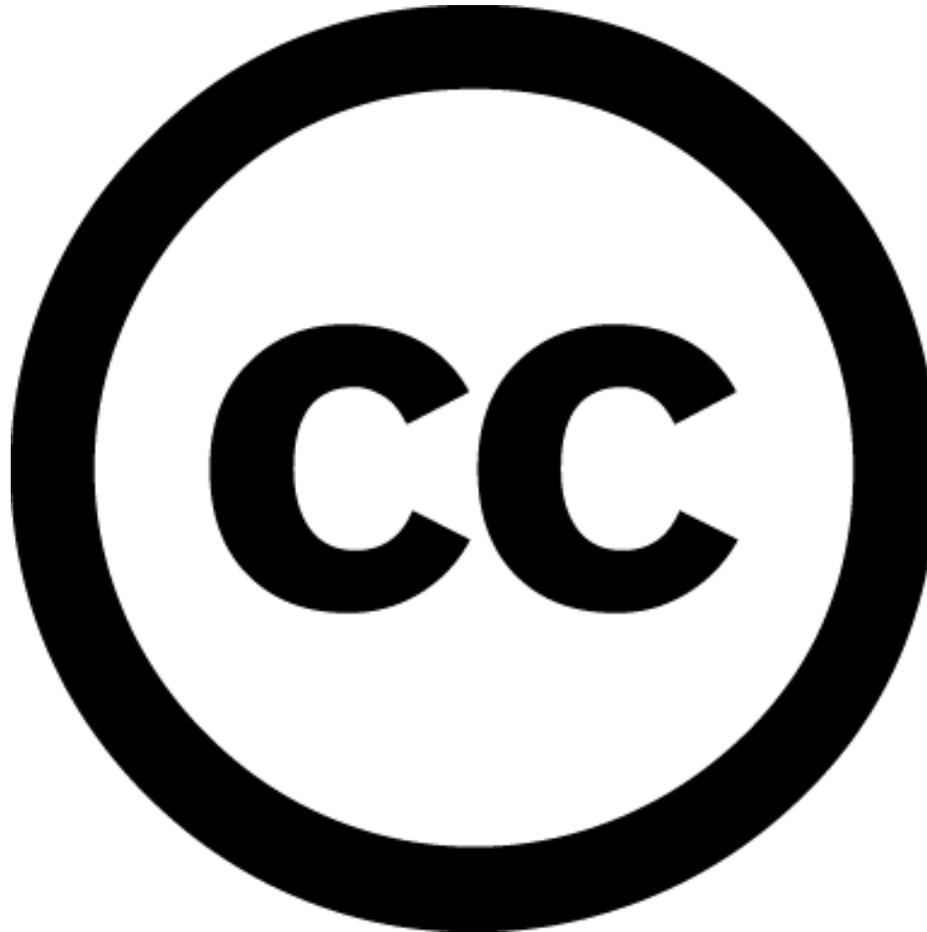


Apuntes
Documentos
Libros
Fotografías
Presentaciones
Películas
Artículos
...

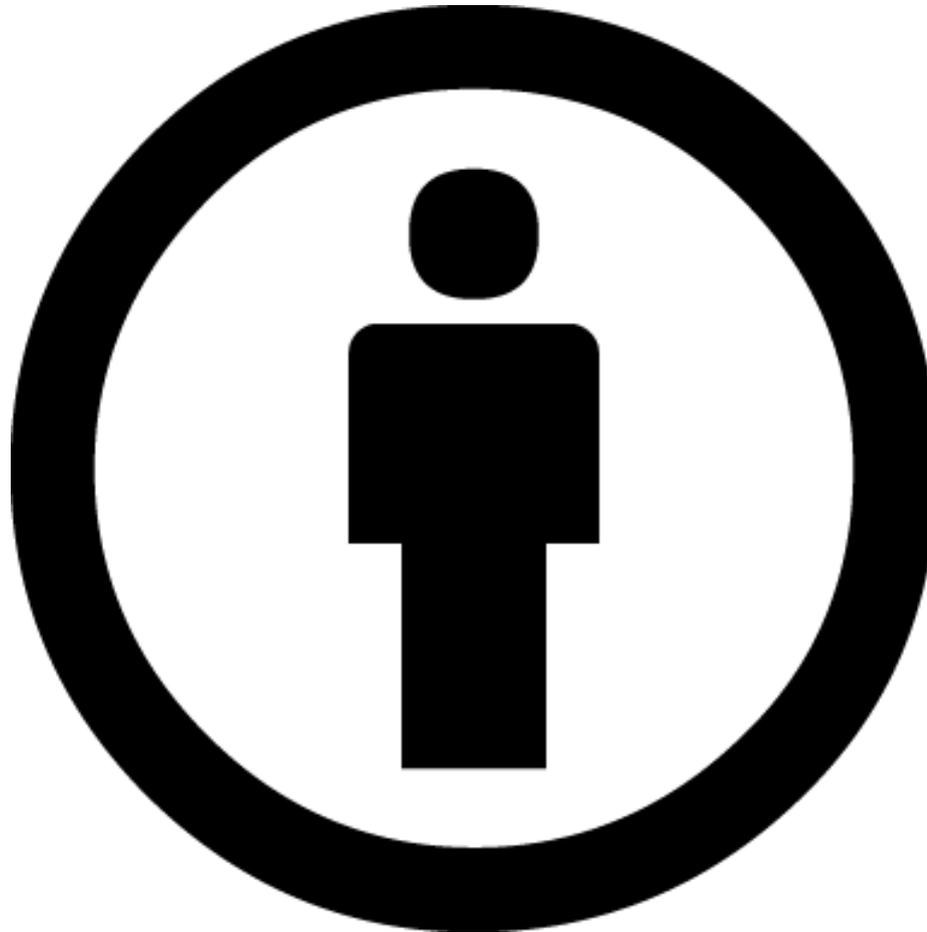
<http://creativecommons.org>



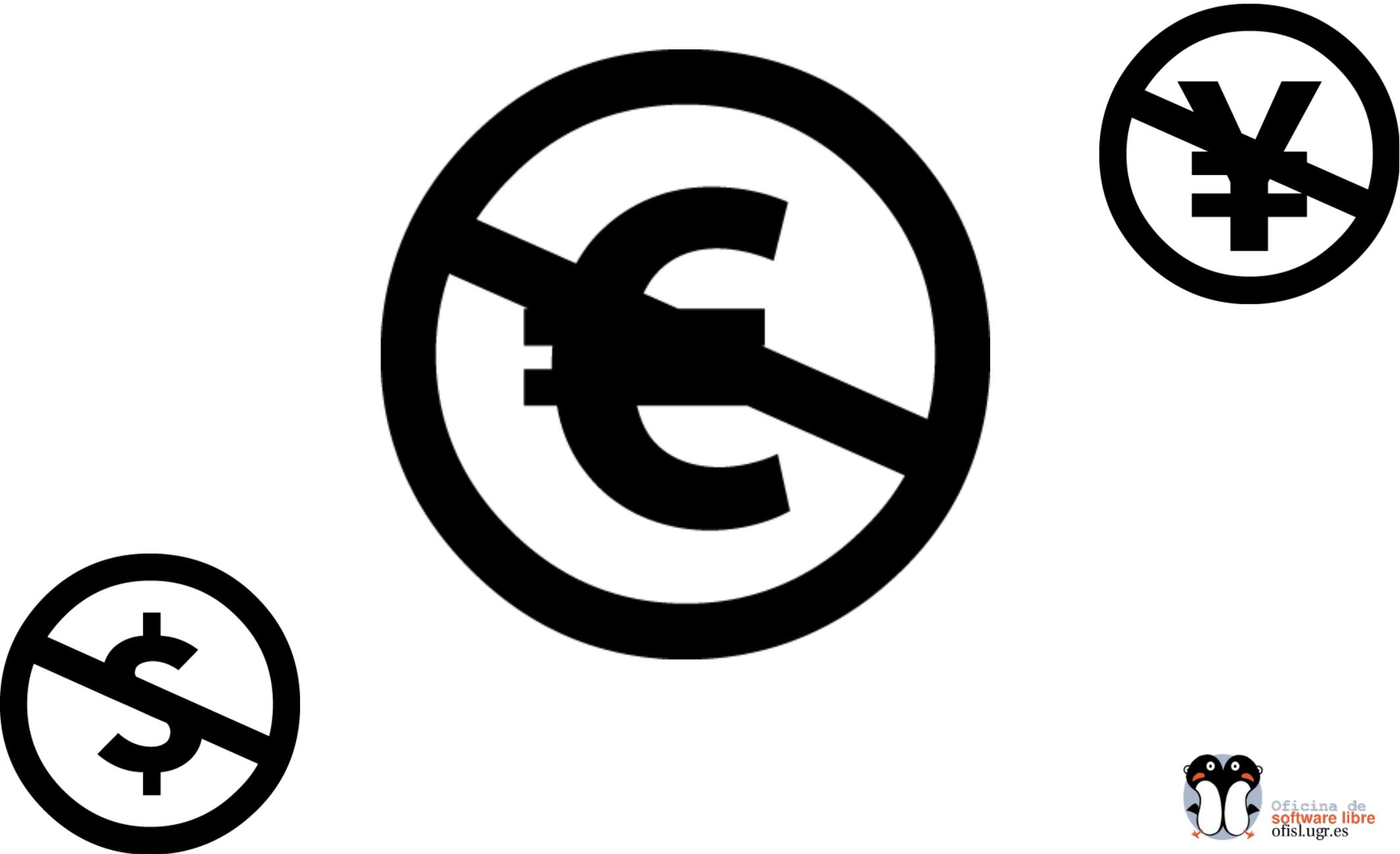
Símbolos de CC



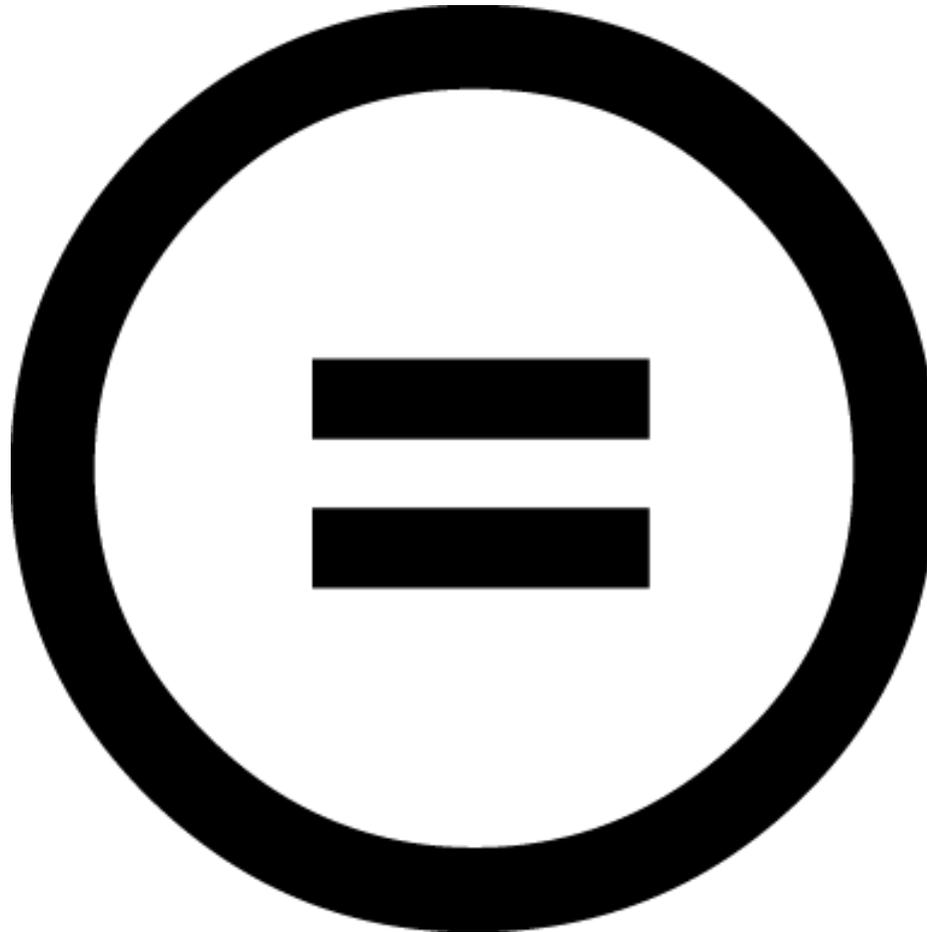
Reconocimiento (Attribution)



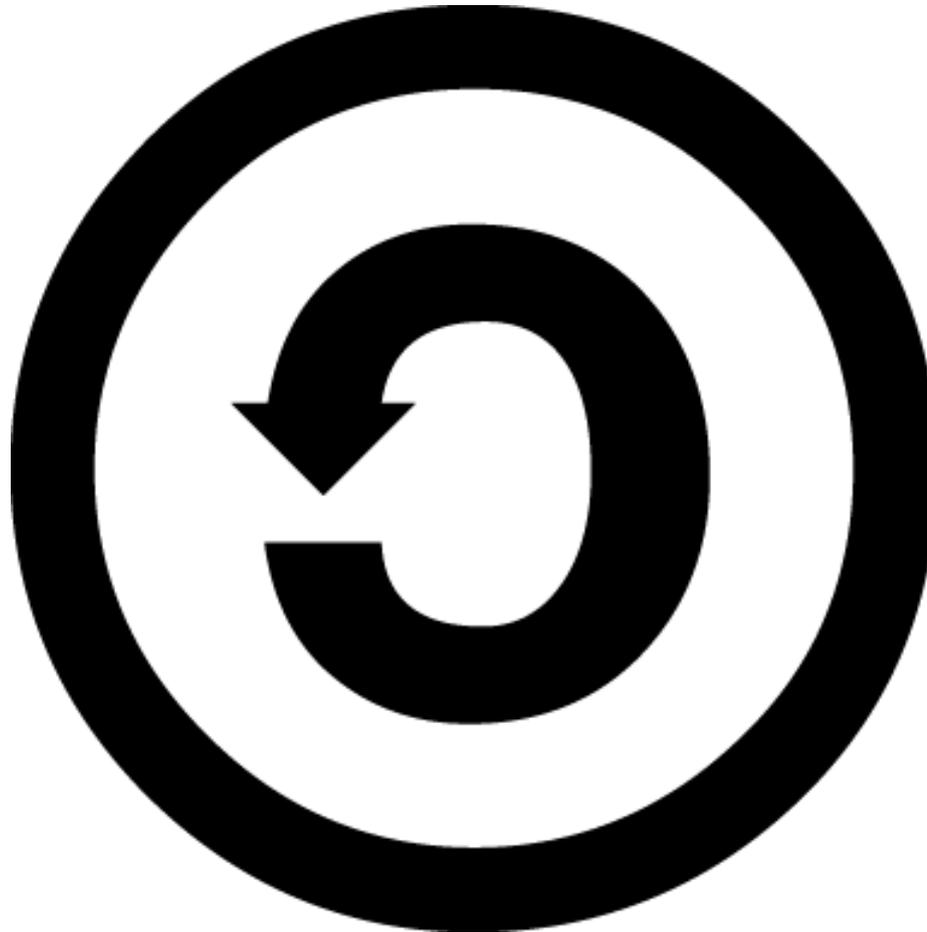
No Comercial (Non commercial)



Sin obras derivadas (No Derivate Works)

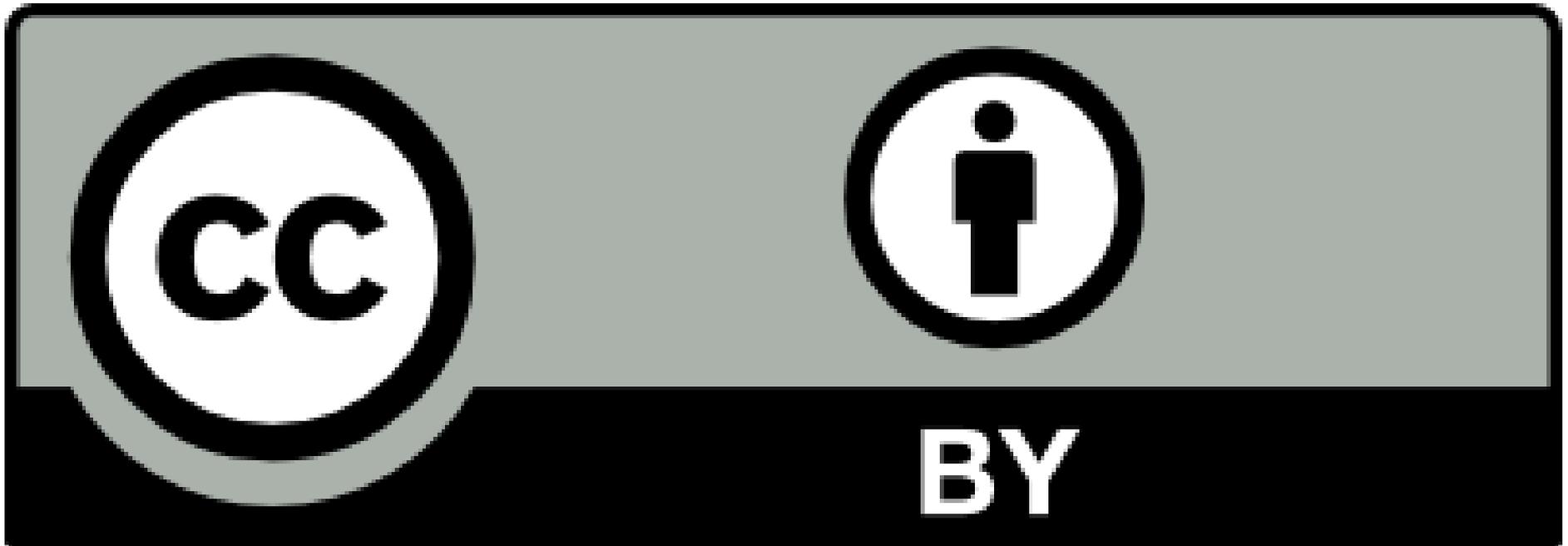


Compartir Igual (Share alike)

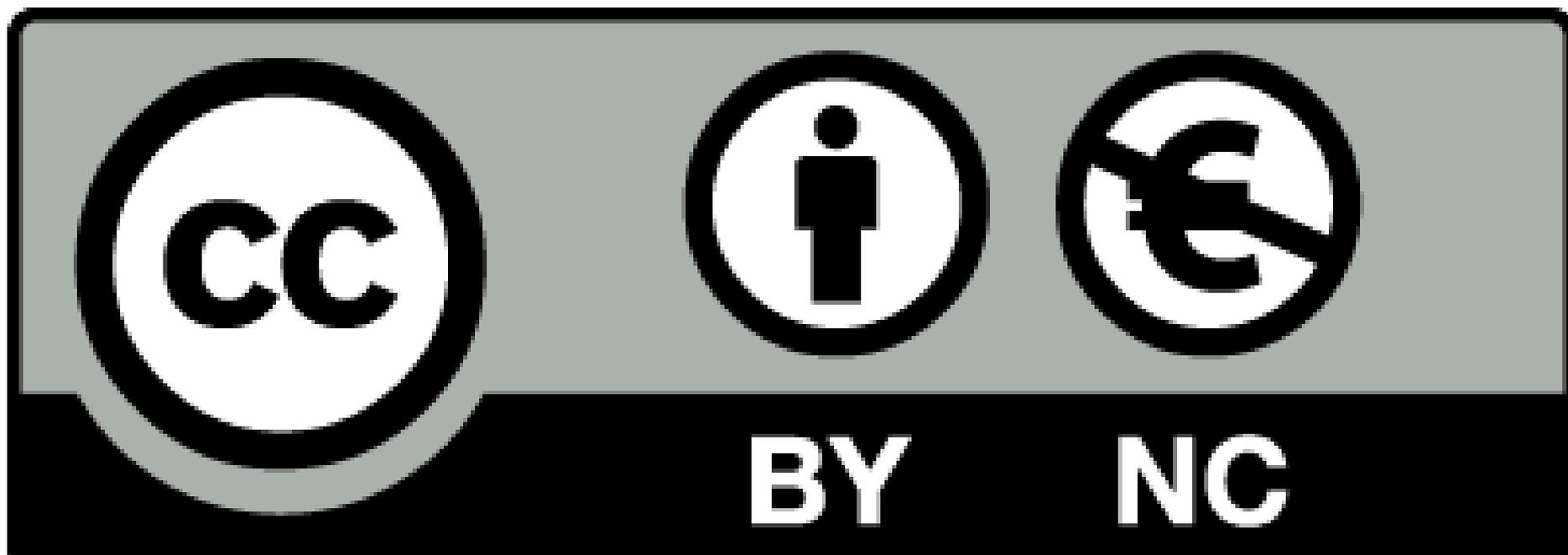


Ahora, todos juntos:

Reconocimiento (by)



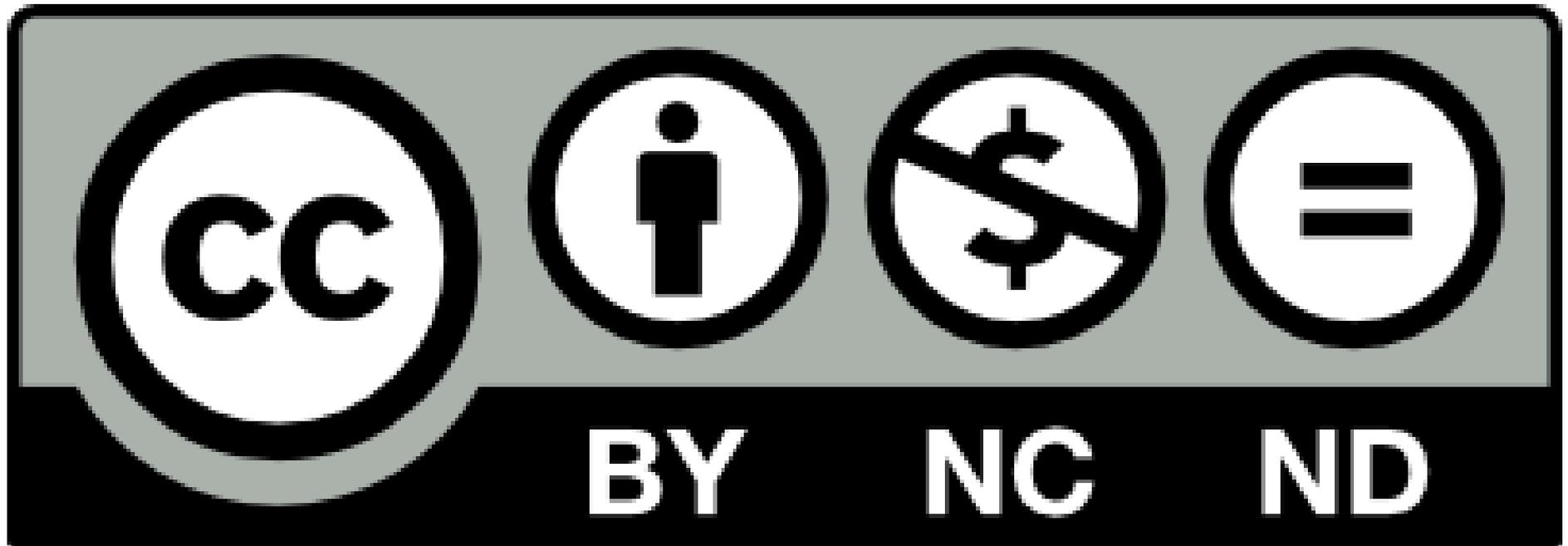
Reconocimiento – NoComercial (by-nc)



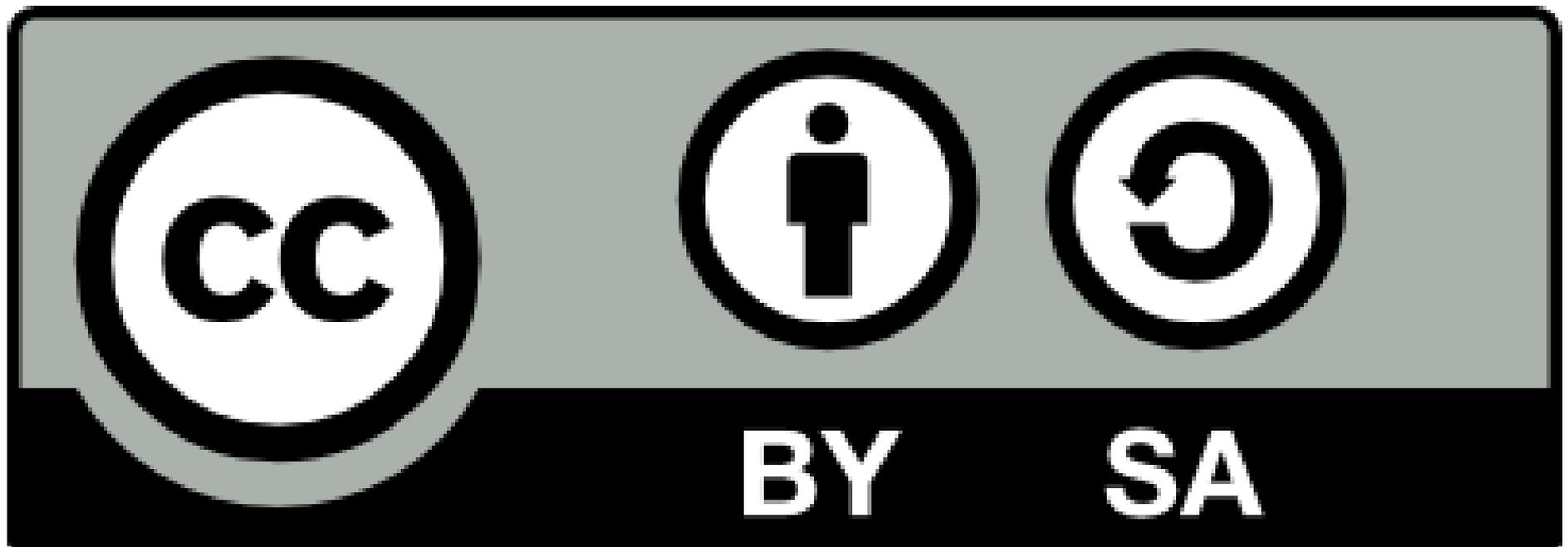
Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa)



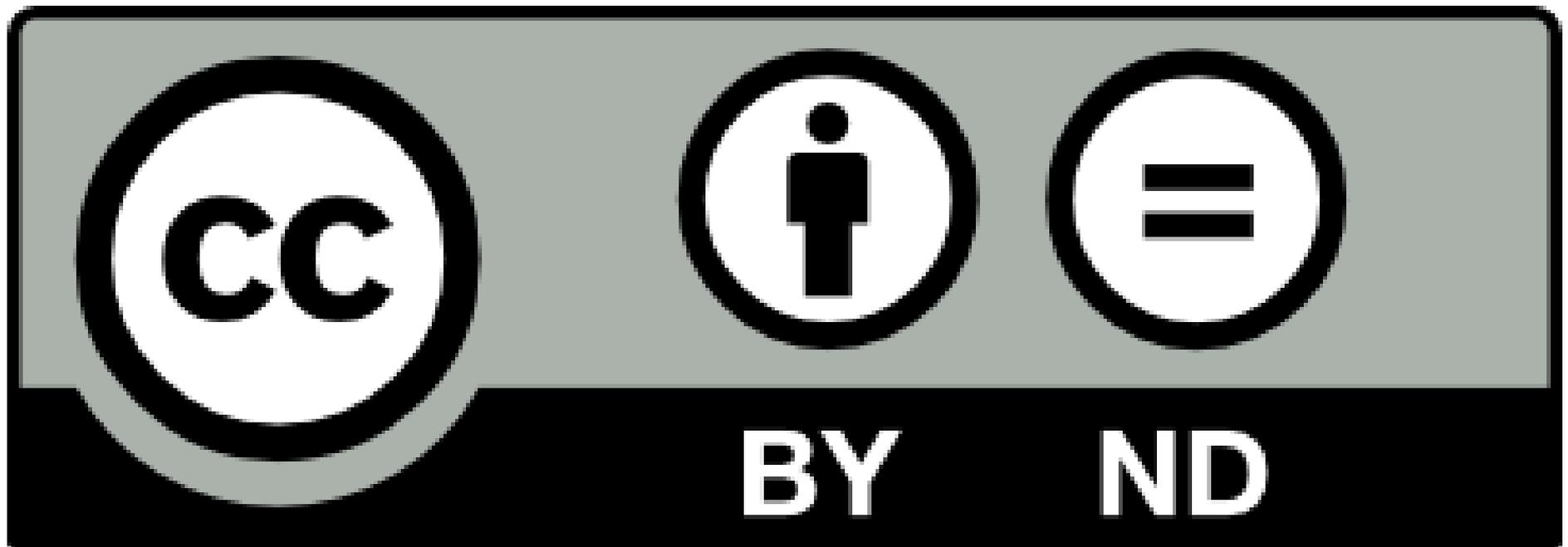
Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd)



Reconocimiento - CompartirIgual (by-sa)



Reconocimiento - SinObraDerivada (by-nd)



Oficina de Software Libre de la UGR

<http://osl.ugr.es>

osl@ugr.es

La presentación de hoy:

www.psicobyte.com/descargas/ceuta2.pdf

© 2017 Angel Pablo Hinojosa

